

se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez. •

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6319 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1992-04-L, promovido por Toray Kabushiki Kaisha (Toray Industries Inc.).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Toray Kabushiki Kaisha (Toray Industries Inc.) contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la mercantil Toray Kabushiki Kaisha (Toray Industries Inc.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano, de fecha 16 de diciembre de 1991, por las que se deniegan el registro de la marca número 1.153.459 "Toray", debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a Derecho. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6320 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.549/1992, promovido por Chrysler Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.549/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Chrysler Corporation contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Chrysler Corporation, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de 18 de junio de 1992, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.232.327 "Jeep"; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6321 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.217/1992-04-L, promovido por Aviko, B.V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.217/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Aviko, B.V., contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre de la mercantil Aviko, B.V., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1992, que denegó la inscripción de la extensión territorial de la marca "Pommy", número 408.262, y anulando tal resolución acordamos la inscripción y registro de tal marca y extensión en los términos solicitados; sin declaración sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6322 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1993, promovido por "Becasa, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima".*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Becasa, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1991 y 8 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de "Becasa, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1991 y 8 de julio de 1992 que denegaron la marca número 1.270.746, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.